

CONDUCTA SU ACTUAL DOMICILIO, residencia o individualidad, se le hace saber lo que sigue: JUICIO No 0597-2011 CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO ASUNTO: DIVORCIO ACTOR: JESUS ISRAEL CHIMBO HERRERA DEMANDADA: MARIA SUSANA VELASCO ESPINOZA CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. MILTON TIBANLOMBO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA, Ambato, miércoles 31 de agosto del 2011, las 16h19. VISTOS: Avoco conocimiento de la causa, por el sorteo realizado y como Juez titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que precede, por reunir los requisitos de Ley, se la acepta al trámite de Juicio VERBAL SUMARIO, por lo tanto, y por cuanto el actor declara con juramento que le ha sido imposible determinar el actual domicilio, residencia o individualidad de la demandada MARIA SUSANA VELASCO ESPINOZA de conformidad con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Cítese con la demanda en forma extractada y la presente providencia, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos que se editan en esta Ciudad de Ambato, y de Quito, mediando por lo menos el término de ocho días de una a otra publicación, a fin de que dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación, comparezca a Juicio y señale casillero judicial para sus notificaciones. Por cuanto dentro del matrimonio, se ha proceído a las menores Olga Marisol y Judith Mishell Chimbo Velasco, provéaseles de un Curador Ad-litem, para lo que se oírán las sugerencias de los parientes de grado cercano a dichas menores, o a su falta la de dos personas honorables de la localidad. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala el actor para efecto de sus notificaciones. Agréguese a los autos la documentación esparcida a la demanda. Cítese y Notifíquese. DR. MILTON TIBANLOMBO, JUEZ

por el auxiliar que tramitaba el expediente en ese entonces; por lo expuesto, avoco conocimiento de la Demanda de Incidente de Relevo, en virtud de haber conocido la demanda principal, la misma que es clara, precisa y reúne los requisitos legales por lo que se acepta a trámite el desconocimiento del domicilio o residencia de la demandada, se dispone CITAR con el Incidente de Relevo y ésta providencia a la señora MARIA LUCILA TIPANTIZA CAIZA, por la prensa, mediante tres publicaciones realizadas en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a quien se le advierte de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico, en la presente causa, conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, en caso de no comparecer se procederá en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Se llama severamente la atención al Auxiliar responsable que tramitaba el expediente en ese entonces, por no haber calificado el Incidente de Relevo, con la prontitud del caso.- NOTIFÍQUESE.- f) DRA. MARIANELA MALDONADO LOPEZ, JUEZA TITULAR ENCARGADA Lo que comunico a usted, para los fines de Ley. DRA. INES ALMEIDA ENRIQUEZ SECRETARIA TITULAR Hay firma y sello AC/87328/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A MARCOS RAFAEL CORNEJO NAVARRETE JUICIO: ALIMENTOS NRO. 1592-2011-DE ACTOR: TATIANA ELIZABETH

CHUQUER SOLA DEMANDADO: MARCOS RAFAEL CORNEJO NAVARRETE JUEZ: DR. FERNANDO PAUCAR AQUILLAS ACTUARIO: SRTA. DANIELA ESTACIO CORDOVA JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 15 de mayo de 2012, las 15h16.- de la demanda.- Por haber declarado la accionante Sra. TATIANA ELIZABETH CHUQUER SOLA, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre del menor MARCOS RAFAEL CORNEJO NAVARRETE, conforme consta en el acta de juramento de desconocimiento de domicilio del demandado realizado ante esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, se dispuso citar por la prensa, al señor MARCOS RAFAEL CORNEJO NAVARRETE, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación nacional.- Si contados veintidós días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- La Audiencia Unica tendrá lugar en diez días una vez que de autos se justifique haber citado al demandado. Audiencia a la que las partes podrán asistir en forma personal o a través de Procurador Judicial con autorización para transigir y actuar las pruebas anunciadas.- En virtud del interés superior del niño consagrado en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador de conformidad con lo establecido en el Art. innumerado 25 de la Ley Reformatoria al Título V del libro II del Código de la Niñez y Adolescencia, se dispone la prohibición de salida del país del señor MARCOS RAFAEL CORNEJO NAVARRETE, con cédula de ciudadanía No. 090897694-7 para lo cual ofíciase a la Dirección de Migración de la Policía Nacional.-Proveyendo el anuncio de prueba dispongo: 1.- Oficiase al SRI a fin de que remita a esta Jurisdicción la certificación respecto del pago del Impuesto a la Renta del demandado MARCOS RAFAEL CORNEJO NAVARRETE, con cédula de ciudadanía No. 090897694-7 o retenciones en la fuente, durante los últimos dos años.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta la cuantía y el trámite señalado.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 3696 del Dr.

La amistad pura sabe de placeres que nunca podrán gozar las almas mediocres.

LA BRUYERE

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.12.004303 de 20 de Agosto de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 840 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 20 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

2012 CAUSA No. 681-2012-VS Señor DIRECTOR DEL DIARIO LA HORA Presente Al señor DONAL ORLANDO FEJOO BUSTAMANTE y al público en general se le hace saber lo siguiente: ACTORA: JACQUELINE PATRICIA

lugar en este Despacho, una vez que fuere citada legalmente, a la audiencia deberá comparecer personalmente o por medio de su Abogado Defensor con poder especial y Procuración Judicial autorizada para transigir. 2) En lo que en derecho proceda, agréguese al expediente y téngase en cuenta la documentación adjunta a la demanda not.

bajo juramento que desconoce la dirección y domicilio del demandado DONAL ORLANDO FEJOO BUSTAMANTE, pese a las múltiples averiguaciones que se ha hecho sobre su paradero, NOTIFÍQUESE.- f).- DRA. KARLA SANCHEZ LOZADA.- JUEZA ADJUNTA, JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑIA MIDAZCOM COMUNICACIONES CREATIVAS CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.II.DJDL.Q.12.4187 de 13 AGO 2012, aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de septiembre del 2011 de la compañía MIDAZCOM COMUNICACIONES CREATIVAS CIA. LTDA., a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Víctor Manuel Torres Tamayo su calidad de Presidente. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 13 AGO 2012.

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/873554f